

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL 28 DE ENERO DE 2016.-**

-----  
**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**  
DON FELIPE EJIDO TÓRMEZ

**CONCEJALES**

DON FERNANDO ESPAÑOL ALGARATE  
DON AURELIO LANGARITA BERCERO  
DOÑA MARÍA SAGRARIO URREA BIELSA  
DON ALEJANDRO ESPLIGARES GARCÍA  
DON MIGUEL CIMORRA LÓPEZ  
DOÑA MANUELA GASPAR PIEDRAFITA  
DON VÍCTOR MANUEL MARCO ROMEO  
DON PEDRO MANUEL GONZÁLEZ ZALDÍVAR

**INTERVENTORA**

DOÑA EVA PILAR SANZ BLANCO

**SECRETARIO**

DON CARLOS GONZÁLEZ MANGADO  
-----  
-----

En la villa de Pedrola, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas, y bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente Don Felipe Ejido Tórmez se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales que arriba se detallan, y que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos por la Interventora y por mí, el Secretario, que actúo además como fedatario.

Excusan su asistencia los Concejales Doña Manuela Berges Barreras y Don Antonio Roberto Esteve Santangelo. Tampoco acude al inicio de la sesión el Concejal Don Pedro Manuel González Zaldívar, que se incorpora a la sesión en el punto del orden del día que se señala más adelante.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad a la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y demás medios habituales.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-** El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores de fechas 29/10, 16/11, 24/11 y 17/12, distribuidas con la convocatoria.

No se produce ninguna observación, por lo que dicha actas se consideran aprobadas por unanimidad.

**2º.- EXPEDIENTES DE SECRETARÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA.-** Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de mayo de 2012, aprobó el Reglamento de concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pedrola.

Considerando que debido a los siguientes motivos: Exceso de medallas, ausencia de regulación del Diploma de Honor y mejorar la sistemática en la redacción, es necesario proceder a la modificación del Reglamento de concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pedrola, para adaptarlo a las actuales necesidades.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal.

Visto el proyecto de modificación del Reglamento de concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pedrola.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

#### **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pedrola, con la redacción que a continuación se recoge:

### **«REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Corporación Municipal desea contar con un cauce reglamentario que permita patentizar adecuadamente su gratitud a quienes por una relevante actuación, merecimientos extraordinarios contraídos a favor del Municipio de Pedrola o destacados beneficios concedidos al mismo, se hagan acreedores de los honores y distinciones que se contemplan en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES**

***Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.***

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 55 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 50.24, y 189 a 191 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

***Artículo 2.- Clases de distinciones honoríficas.***

Se establecen las siguientes distinciones honoríficas en orden jerárquico:

- 1.- Nombramiento de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo del Municipio.
- 2.- Medalla del Municipio.
- 3.- Corbata de Honor del municipio para banderas, guiones o estandartes.
- 4.- Diploma de Honor.

Cualquiera de estas distinciones serán incompatibles entre sí a efectos de ostentación, primando siempre la de categoría superior según la relación del párrafo anterior.

***Artículo 3.- Carácter de los honores y distinciones.***

Todos los títulos, honores y distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por consiguiente, otorguen ningún derecho administrativo, ni generen efecto económico alguno.

***Artículo 4.- Prohibiciones y limitaciones.***

No podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a quienes desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de cuyas personas se encuentre este Ayuntamiento en relación de función o servicio y mientras tanto subsistan estos motivos.

Los miembros del Ayuntamiento de Pedrola no podrán ser objeto de propuesta de concesión de recompensa alguna mientras ejerzan sus funciones.

## **CAPÍTULO 2 REGULACIÓN DE LAS DISTINCIONES**

***Artículo 5.- Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Pedrola***

1. El título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, se puede otorgar a las personas que hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades, méritos personales o por servicios prestados en beneficio y honor del Municipio de Pedrola.

2. El nombramiento de Hijo Predilecto solo podrá recaer en:

Personas que hubieran nacido en el municipio de Pedrola.

Personas que, aun habiendo nacido en otro lugar, al menos uno de sus progenitores sea natural de Pedrola, lo que se acreditará mediante cualquier medio admitido en Derecho.

Personas de las que, a través de los mismos medios, se pueda acreditar la residencia continuada de, al menos, ocho décimos de su vida en el Municipio.

3. El título de Hijo Adoptivo podrá concederse a personas que no hayan nacido en el municipio de Pedrola.

4. Por constituir los nombramientos señalados en los dos apartados anteriores el máximo honor de cuantos puede otorgar el Ayuntamiento de Pedrola, su concesión requerirá circunstancias de tan acusada excepción que sólo se atenderá cuando así lo reclamen

verdaderos imperativos de estricta justicia y no pueda estimarse la Medalla como suficiente distinción para premiar tantos merecimientos que concurriesen en la persona a quien se deseara otorgarlos.

5. Los títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo podrán ser concedidos en vida o a título póstumo sin limitación temporal, serán vitalicios, personales e intransferibles y no podrán acordarse nuevos nombramientos de esa clase mientras vivan cinco personas que los poseyeran.

Los títulos consistirán en un pergamino con la siguiente leyenda:

"El Ayuntamiento de Pedrola interpretando el sentir mayoritario de sus vecinos, se honra concediendo a \_\_\_\_\_ el título de HIJO/A PREDILECTO/A (o HIJO/A ADOPTIVO/A) DE PEDROLA dejando constancia así del público reconocimiento de los singulares méritos adquiridos por su labor constante en pro de los intereses éticos y materiales de este Municipio".

#### ***Artículo 6.- La Medalla del Municipio.***

1. La Medalla del Municipio es un distintivo que la Corporación Municipal otorga con carácter individual o colectivo a personas físicas, jurídicas, instituciones y entidades que se hayan distinguido por sus cualidades o méritos, y singularmente por su trabajo o aportaciones culturales, científicas, sociales, políticas o económicas en beneficio de la localidad.

2. La Medalla del municipio tiene el siguiente diseño y formato:

La medalla, tendrá la forma de un óvalo alargado en sentido perpendicular. El centro del óvalo, en el anverso, lo constituirá en relieve el escudo de Pedrola.

El metal en que se realizarán las medallas será de bronce.

El reverso ha de llevar grabada la inscripción «MEDALLA DE LA VILLA DE PEDROLA», con el nombre y los dos apellidos del recompensado en el caso de personas físicas, y el nombre en el caso de personas jurídicas, instituciones y entidades, la fecha de concesión y el número del expediente

3. El número de Medallas concedidas por el Ayuntamiento de Pedrola para su disfrute simultáneo no podrá exceder de quince y únicamente cuando algún poseedor de ellas falleciera será posible cubrir dicha vacante.

#### ***Artículo 7.- La Corbata de Honor del Municipio.***

1. La Corbata de Honor del municipio, servirá para distinguir a los Ayuntamientos, Corporaciones, Entidades o Instituciones que se hagan merecedoras de tan preciada encomienda.

2. La corbata, para uso en banderas o estandartes de las Entidades a quienes se conceda, se realizará en cinta ancha con bordado del Escudo de Pedrola, en la misma forma que las bandas que usan como distintivo del cargo los concejales del Ayuntamiento.

3. El número de Corbatas de Honor que puede otorgarse no podrá exceder de diez como máximo y únicamente cuando algún concesionario de ellas dejare de poseerla por cualquier causa, será posible cubrir dicha vacante, sin que en ningún caso puedan concederse más de dos en un año.

#### ***Artículo 8.- Diploma de Honor.***

1. Es una distinción que se concede a aquellos ciudadanos que se hacen acreedores de un reconocimiento por su trabajo altruista por el municipio, o que por su especial dedicación,

actos relevantes, etc., sea importante destacarlos en el contexto de nuestra comunidad.

2. La distinción consiste en un Diploma que acredita el mérito premiado.

3. Se establece, así mismo, la entrega de este galardón a la persona que haya sido elegida Pregonero de las Fiestas.

### **CAPÍTULO 3**

## **PROPUESTA Y REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.**

#### ***Artículo 9.- Normas generales.***

La concesión de los Nombramientos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo del Municipio y de los otorgamientos de Medalla del Municipio o Corbata de Honor del municipio para banderas, guiones o estandartes, requerirá la instrucción del correspondiente expediente que se detalla más adelante.

El Diploma de Honor se concede mediante propuesta de la Alcaldía en la que se detallen los motivos que recaen en la persona propuesta y aprobación por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple.

#### ***Artículo 10.- Iniciación del expediente.***

El expediente para la concesión de honores y distinciones se instruirá por la Corporación, bien de oficio o a petición motivada de terceros.

Tanto si el expediente se incoa de oficio, como si se instruyera a instancia de parte, deberá especificarse en qué se funda el deseo de la propia Corporación o, en su caso, el de quienes suscriban la petición, mediante la exposición sucinta del hecho o circunstancia relevante cuya probada existencia justifique la solicitud para la persona o personas a quienes se estima debe concederse algún honor o distinción, así como su calidad y clase.

#### ***Artículo 11.- Instrucción.***

A propuesta del Alcalde o de al menos 4 Concejales de la Corporación, corresponderá la tramitación del expediente a un Instructor que será designado por el Alcalde, que podrá ser tanto empleado público de la Corporación, como miembro electo de la misma.

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los propuestos. Para ello podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar ese merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Cuando alguna opinión, dato, antecedente o informe se emitiera con carácter reservado, se guardará la debida discreción.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Ésta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo correspondiente.

#### ***Artículo 12.- Resolución del expediente.***

Ultimado el expediente, cuya tramitación deberá tener lugar en un plazo máximo de dos meses desde su incoación, el Pleno de la Corporación, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales resolverá si procede o no la concesión, siendo necesarios los votos favorables de la mayoría del número legal de sus miembros en votación nominal y secreta.

## **CAPÍTULO 4**

### **DE LA IMPOSICIÓN Y USO DE HONORES Y DISTINCIONES**

#### ***Artículo 13.- Acto público de imposición.***

1. Cada nombramiento o distintivo se entregará e impondrá al interesado por el Sr. Alcalde Presidente, mediante un acto solemne, que tendrá lugar en la Casa Consistorial o donde se señalara al efecto, al cual asistirá la Corporación Municipal en pleno con los mismos requisitos y formalidades que los observados para la celebración de las sesiones plenarias y, cuando la trascendencia del galardón lo requiera o así se estimara pertinente, podrá invitarse expresamente a autoridades, instituciones o personas que se considere oportuno.

2. La Corbata de Honor del municipio será impuesta con las mismas solemnidades a que se ha hecho referencia anteriormente, a la bandera, guion o estandarte del Organismo que simbolice a éste.

#### ***Artículo 14.- Derechos y honores que confieren.***

Las personas o entidades galardonadas con alguna de las referidas distinciones, podrán colocarse el correspondiente distintivo durante cualquier acto público u oficial al que asistieran, gozando de representación personal por derecho propio para situarse en lugar inmediato a la Corporación Municipal en los actos a los que asistiera o celebrase.

#### ***Artículo 15.- Fallecimiento de los galardonados.***

Dadas las limitaciones existentes para conceder nuevos galardones, cuando falleciera alguna de las personas a quienes se hubiere otorgado cualquiera de las citadas recompensas, sus familiares habrán de participarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Pedrola.

#### ***Artículo 16.- Pérdida de las distinciones y honores.***

Aunque las concesiones que se regulan en este Reglamento tienen carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llega a ser indigno de poseerlas por causas posteriores a su concesión o que eran desconocidas en el momento de su otorgamiento, la Corporación Municipal podrá retirársela, tras expediente en el que se justifiquen los motivos que ocasionen dicha medida, mediante votación secreta y mayoría de 2/3 de los miembros de la Corporación.

## **CAPÍTULO 5**

### **DEL CONTROL Y REGISTRO DE HONORES Y DISTINCIONES**

***Artículo 17.-*** Por la Secretaría de la Corporación se llevará un registro comprensivo de cuantos datos se refieran a la fecha de concesión de cada uno de los honores o distinciones a que se alude en este Reglamento, debiendo constar el nombre de las personas o entidades a quienes se concediera, su clase y cuantos datos de interés se estimen oportunos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles contados desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, continuando su vigencia hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.»

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**3º.- EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN: A) APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2016.-** Ante la existencia de los gastos relacionados:

- En el **Anexo 1** de la presente propuesta, **sin existir crédito adecuado y suficiente** en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2015.

- En el **Anexo 2** de la presente propuesta, **existiendo crédito adecuado y suficiente** en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2015.

- En el **Anexo 3** de la presente propuesta, correspondientes a **gastos del 2015, fecha de factura en el 2015, pero que han tenido entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de Pedrola en el 2016.**

En el momento de contraerse el gasto, entendiéndose por éste, la fecha de expedición del justificante, en los términos que establece la Base de Ejecución 14 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2016.

Considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura o recibí acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada en cuanto a precios, cantidades y calidades, según acredita el visto bueno del responsable del gasto.

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por incumplimiento del artículo 26.1 del RD 500/1990 contempla el principio de anualidad presupuestaria, en su vertiente de anualidad de ejecución, al establecer que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario” y/o no cumplir la normativa legal vigente.

Considerando necesario y obligado atender estos gastos incurridos por la Corporación para evitar el perjuicio de los terceros de buena fe y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta, que suponen la realización de gastos sin la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el informe de Intervención nº 11, de 27 de enero de 2016.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, y Base de Ejecución 14.3 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, que establece que corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, por incumplimiento del principio de especialidad temporal.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2016 correspondiente a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas de los gastos recogidos en el Anexo 1 por un importe de 27.181,78 €, en el Anexo 2 por un importe de 4.660,56 € y en el Anexo 3 por importe de 120.677,37 €, importe total de 152.519,71 €.

<b>ANEXO 1</b>				
<b>Fecha Registro</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Tercero Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
14/12/2015	Notificación	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	Servicio de recogida de basura domiciliaria y basura procedente de polígonos, mes de septiembre 2015.	7.120,25
15/12/2015	Notificación	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	Servicio de recogida de basura domiciliaria y basura procedente de polígonos, correspondiente a los meses de octubre y noviembre 2015.	14.240,50
22/12/2015	Notificación	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	Gestión de residuos sólidos, costes asumidos por la planta de transferencia de Borja.	2.264,94
22/12/2015	Notificación	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	Liquidación precio público utilización Servicio de parque maquinaria correspondiente a los meses de julio a diciembre 2015	859,00
29/12/2015	T/2015-1862	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUAS, S.A.	ANÁLISIS SEGUNDO SEMESTRE DEL 2015, ZONA DE ABASTECIMIENTO DE PEDROLA-ALCALÁ DE EBRO.	2.697,09
			<b>TOTAL</b>	<b>27.181,78</b>
<b>ANEXO 2</b>				
<b>Fecha Registro</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Tercero Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
14/12/2015		COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	Tratamiento de los residuos sólidos en el vertedero, meses de septiembre y octubre 2015.	2.203,64
28/08/2015	60-H598-010842	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	FACTURACIÓN CONCERTADA FIJA MODALIDAD: Cuota concurso mes actual	1.038,80



29/12/2015	T/2015-1863	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUAS, S.A.	ANÁLISIS REALIZADOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2015, EN LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE POLÍGONO EL PRADILLO (PEDROLA).	1.418,12
			TOTAL	4.660,56 €

<b>ANEXO 3</b>				
<b>Fecha Registro</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Tercero Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
04/01/2016	1115352520	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U.	Suministro de gasóleo de calefacción para el Colegio Público Cervantes.	625,50
04/01/2016	19/2015	VALIENTE IBÁÑEZ , JAIME	Servicios de fisioterapia, valoración y gimnasia mes de diciembre.	1.179,00
04/01/2016	FA000033	GONZÁLEZ DUARTE , FRANCISCO MANUEL	Meriendas saludables mes de diciembre	99,00
04/01/2016	FA000034	GONZÁLEZ DUARTE , FRANCISCO MANUEL	Chocolatada convivencia en el Centro Social, día 18/12/15	330,00
04/01/2016	15F0042	VILLANUEVA LAGUNAS , MONTSE	Material escolar (subvención Caixa).	241,70
04/01/2016	20150103	CONSTRUCCIONES ALDA SANCHO, S.L.	Trabajos realizados para la instalación de andamio en la Iglesia para colocar luces.	546,32
04/01/2016	434956	LIDERA HIGIENE, S.L.	Toallas tork xpress de mano para el Ayuntamiento.	31,10
04/01/2016	1151205801	GRUPO ELECTRO STOCKS. S.L.	Material para la Casa de Cultura.	73,66
04/01/2016	17122015	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	Servicios Sociales, ayuda a domicilio y comedor correspondiente a los meses de octubre y noviembre 2015	10.912,97
04/01/2016	23695	FONTANEROS , S.A.	Material para los pisos del Colegio.	134,44
04/01/2016	2015054262	BONAVÍA, S.A.	Servicio de restauración el día 18/12/2015	144,00

04/01/2016	005888	ARTÍCULOS MARTÍNEZ, S.L.	Trofeos para el Torneo de Navidad, deportes.	230,05
04/01/2016	879	BOBINADO DE MOTORES, S.L.	Servicio técnico reparación Fuente en la Plza. Constitución	197,00
04/01/2016	S1M501N0 360287	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	Consumo de gas C/ María Moliner-Guardería, periodo del 15/10/2015 al 17/12/2015	980,93
04/01/2016	S1M501N0 335336	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	Consumo eléctrico C/ Velasco, 1(almacén), periodo del 15/11/2015 al 16/12/2015.	84,02
04/01/2016	S1M501N0 331907	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	Consumo eléctrico C/ Rocasolano-Ayuntamiento Bajo( agrupación bomberos voluntarios), periodo del 15/11/2015 al 16/12/2015	15,26
04/01/2016	S1M501N0 335758	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	Consumo eléctrico Urbanizac. Zafranal, 93-Casa, periodo del 15/11/2015 al 16/12/2015.	20,01
04/01/2016	S1M501N0 309915	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	Consumo eléctrico Avda. Diputación, 1-3, Esc-1, 1-C (piso), periodo del 13/11/2015 al 10/12/2015.	16,55
04/01/2016	S1M501N0 310063	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	Consumo eléctrico Avda. Diputación, 1-3, Esc-1, 1-C (piso), periodo del 13/11/2015 al 10/12/2015.	16,55
04/01/2016	16/12/2015	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	Actividades deportivas de septiembre a noviembre 2015.	8.602,00
04/01/2016	21/12/2015	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	Liquidación del precio público por el servicio de barredora para El Pradillo y Pedrola-Ermita, correspondiente de septiembre a noviembre 2015	975,00
04/01/2016	F15/14	ROMEO LAFUENTE , ÁNGEL	Arreglo ropa de trabajo de la Policía Local	16,30
04/01/2016	F15/13	ROMEO LAFUENTE , ÁNGEL	Panel acústico 66x141, para Casa de Cultura.	1.709,34
04/01/2016	1570	USON GISTAS , ALFREDO	Trabajos realizados de megafonía Aires de Pedrola, Arte Jotero, banda.	907,50
04/01/2016	1571	USON GISTAS , ALFREDO	Trabajos realizados de megafonía en el encendido de luces Navidad.	145,20

04/01/2016	1572	USON GISTAS , ALFREDO	Trabajos de megafonía exhibición en el Polideportivo.	145,20
04/01/2016	11733	PREVENSALU D	Servicio de prevención ajeno correspondiente al mes de diciembre 2015	124,63
04/01/2016	0300000077	SUPERMERCADOS IBÁÑEZ OLIVEROS, S.L.	Productos de alimentación para la Escuela Infantil, Casa de Juventud y Biblioteca.	333,26
04/01/2016	429	ROBERTO ADE, S.L.	Mantenimiento de instalación de calefacción y energía solar en Escuela Infantil mes de diciembre 2015.	130,86
04/01/2016	A2017468	MANRESA GISTAS , ANTONIO	Asistencia remota, cartucho de tinta, monitor, maletín y SAI para el Ayuntamiento.	779,40
04/01/2016	A2017441	MANRESA GISTAS , ANTONIO	Revisar fallo en escáner en el Ayuntamiento.	29,09
04/01/2016	A2017479	MANRESA GISTAS , ANTONIO	Asistencia remota para configurar correo en el Ayuntamiento.	18,19
04/01/2016	354-E-15	HEDIAZ, S.L. AUTOCARES	Transporte de equipos de deporte durante el mes de diciembre 2015	1.397,00
04/01/2016	A22143	LA CASA DE LA CONSTRUCCIÓN	Materiales (saco cemento, hormigón y machihembrado), para vías públicas.	57,55
05/01/2016	15CKF00062	CESPA, S.A. COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS	Importe de los servicios de Limpieza Ordinaria tres veces a la semana de la sala de SPINNING, oficina sita en las piscinas y los baños adyacentes a la oficina.	297,95
05/01/2016	15CKF00058	CESPA, S.A. COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS	POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYTO. DE PEDROLA.	2.464,14
05/01/2016	15CKF00060	CESPA, S.A. COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS	POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYTO. DE PEDROLA.	1.183,44

05/01/2016	15CKF000 61	CESPA, S.A. COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS	POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYTO. DE PEDROLA.	1.567,98
05/01/2016	15CKF000 59	CESPA, S.A. COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS	POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYTO. DE PEDROLA.	1.269,04
05/01/2016	4003047	PROVISERV ECOLOGICAL, S.L.	30 L. DETERGENTE BIOLÓGICO	1.083,63
05/01/2016	002741382 7	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	0003073927 PLAZA DE ESPAÑA PEDROLA 50690 REPRESENTACIÓN 16/05/2015 VENDO PITOS, VENDO FLAUTAS - JESÚS PESCADOR ACERO - LOS NAVEGANTES - SESIÓN 1ª - MÍNIMO 92.07	111,40
05/01/2016	1.121	FEDERACIÓN ARAGONESA BALONCESTO	Desplazamiento árbitros, sanción fallo 17, baloncesto mes de octubre 2015.	78,00
05/01/2016	FC15-696	DROPIN RAMAS, S.L.	Materiales para el gimnasio- fútbol.	5,55
05/01/2016	FC15-697	DROPIN RAMAS, S.L.	Campaña juguetes ( pilas)	12,15
05/01/2016	FC15-693	DROPIN RAMAS, S.L.	Productos, materiales para el Centro Social.	267,94
05/01/2016	FC15-686	DROPIN RAMAS, S.L.	Materiales para el Cementerio.	13,00
05/01/2016	FC15-685	DROPIN RAMAS, S.L.	Materiales y productos para el mantenimiento del Pradillo.	82,46
05/01/2016	FC15-678	DROPIN RAMAS, S.L.	Materiales y productos, vestuario brigada y copia de llaves para el almacén.	43,15
05/01/2016	FC15-655	DROPIN RAMAS, S.L.	Materiales, productos para el Polideportivo.	82,45
05/01/2016	FC15-653	DROPIN RAMAS, S.L.	Pilas para la Casa de Cultura.	3,00
05/01/2016	FC15-654	DROPIN RAMAS, S.L.	Productos, materiales para vías públicas, parques y jardines.	482,03

05/01/2016	15/6.389	GASCÓN MAQUINARIA AGRÍCOLA Y REPUESTOS, S.L.	Materiales, productos para la conservación del Polígono El Pradillo y el almacén.	166,42
05/01/2016	FV15/241	BODEGAS RUBERTE	Atenciones protocolarias, Diecinueve BY Aliana estuche, 10 unidades.	99,99
05/01/2016	50/D-0021903	SEUR GEOPOST, S.L.	Servicio de mensajería para recoger mes de diciembre.	68,57
07/01/2016	201501578	MURILLO RODRÍGUEZ , JESÚS	Servicio de recogida de la Barredora en Emopyc-Pedrola, el día 10/12/2015	176,50
07/01/2016	201501577	MURILLO RODRÍGUEZ , JESÚS	Servicio de traslado de la Barredora, de Pedrola-Emopyc, el día 02/12/2015	176,50
07/01/2016	T110011656	INDUSTRIAS QUÍMICAS SATECMA, S.A.	Suministro de producto para disolver el hielo.	599,80
07/01/2016	1 1501156	CENTRO ASES. ADMT. Y GESTIÓN BÁSICA DE EMPRESAS, S.L.	Servicio de asesoría correspondiente al mes de diciembre 2015.	568,70
07/01/2016	FV151611	CARMELO PASTOR PINA, S.L.	Rotulación trasera del vehículo R-2390-BCP con el logotipo del Ayuntamiento, para el premio de responsabilidad social corporativa empresa.	373,89
08/01/2016	4001698531	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	Carta(I) 0 - 50 gr ZONA1 EUROPA, Carta(I) 0 - 50 gr ZONA2 RESTO, Carta(N) 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0, Carta(N) 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-0, Carta(N) 51 -100 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-0,Ca	585,63
08/01/2016	H2015054448	BONAVÍA, S.A.	Atenciones protocolarias.	86,25
08/01/2016	23/2015	EL MALECÓN DE TRIANA, S.C.	Servicios de bar- restaurante del día 09/02/2015	57,70
08/01/2016	24/2015	EL MALECÓN DE TRIANA, S.C.	Atenciones protocolarias Mourenx.	73,40

08/01/2016	28/2015	EL MALECÓN DE TRIANA, S.C.	Servicio bar-restaurant Consejo de Seguridad.	72,70
08/01/2016	10/18	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OCEANO ATLÁNTICO	Clases de dibujo y pintura período del 1/2 de octubre a diciembre 2015. Casa de Cultura.	630,00
08/01/2016	2150877	BASCULAS SORRIBES, S.L.	Reparación de la impresora de la báscula.	247,45
12/01/2016	20	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OCEANO ATLÁNTICO	Gestión de Actividades Deportivas, Periodo: Diciembre 2015,Futbol Sala, Futbol 11: Entrenador 1,Futbol 11:Entrenado 2 diciembre ,Monitor Gimnasio, Clases de Kempo, Gimnasio y Defensa Personal, Sustitución	7.195,50
13/01/2016	2015/ZAR/195	AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.	225 TA - TARIFA AMORTIZACIÓN 2 SEMESTRE 2015 ,225 TE - AGUA SUMINISTRADA 2 SEMESTRE 2015	47.069,77
11/01/2016	P1M501N0572785	ENDESA ENERGÍA, S.A. UNIPERSONA L.	Alumbrado público Polígono El Pradillo, periodo del 13/11/2015 al 15/12/2015.	131,44
11/01/2016	374	LÓPEZ MARTÍNEZ , FRANCISCO JAVIER	Reparación de vehículo de la brigada.	411,40
11/01/2016	A/7240	MUEBLES DE COCINA MENA, S.L.	Cronometraje de la III 10K Pedrola 2015.	1.210,00
11/01/2016	4734/2015	SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO, S.L.	Residuos de contenedores industriales y tasas de vertido de residuos para clasificar durante el mes de diciembre 2015	1.058,03
11/01/2016	1115398560	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U.	Suministro de gasóleo para el almacén y de calefacción para Casa de Cultura y Centro Medico.	2.241,09
11/01/2016	1115398561	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U.	Suministro de gasóleo calefacción para el Colegio Público, polideportivo, Campo de fútbol, Pabellón 81 y Centro Social.	3.019,35

11/01/2016	151556	MATILSA, S.A.	Alquiler de la plataforma elevadora de brazo articulado, del 01/12/2015 al 31/12/2015.	968,00
11/01/2016	464099	JAB ARAGÓN DISTRIBUCIÓN ACTIVA MULTISECTORIAL, S.L.	Materiales para conservación en polideportivo y gimnasio.	692,53
11/01/2016	464101	JAB ARAGÓN DISTRIBUCIÓN ACTIVA MULTISECTORIAL, S.L.	Material para conservación alumbrado entrada gimnasio.	119,92
11/01/2016	FAC138481	MANANTIALES ARAGONESES, S.L.	Suministro de garrafas de agua para la Escuela Infantil.	49,50
11/01/2016	FAC138465	MANANTIALES ARAGONESES, S.L.	Suministro de garrafas de agua, vasos para el Centro Medico.	11,88
11/01/2016	FAC138474	MANANTIALES ARAGONESES, S.L.	Suministro de agua para el Ayuntamiento.	8,25
12/01/2016	0 1500505	EMOPYC, S.L.	Reparación de la Barredora.	249,30
12/01/2016	0 1500507	EMOPYC, S.L.	Reparación de la barredora (sustituir piloto, aceite, manguitos...)	751,71
12/01/2016	0 1500515	EMOPYC, S.L.	Suministro de cepillos para la barredora.	676,54
12/01/2016	004/15	PUEYO HEREDIA, SOLEDAD	Actividades deportivas baloncesto.	614,60
13/01/2016	0159	SC ARAGÓN, S.C.	Clases de spinning y alquiler de equipo de música mes de diciembre 2015.	953,48
13/01/2016	0 1500511	EMOPYC, S.L.	Reparación en la instalación eléctrica, arranque y sustituir terminal en la barredora.	253,05
19/01/2016	2015P1X00000250523	CEPSA CARD, S.A.	DIÉSEL STAR, G. SIN PLOMO 95,OPTIMA 98	667,98
14/01/2016	4840/15	ALCANTARILLADOS CARRILLO GERMAN, S.L.	Limpieza de depósito de agua potable ETAP, Polígono la Ermita con camión de alta presión y vacío.	559,02

15/01/2016	1514979	SISTEMAS DIGITALES DE ARAGÓN, S.L.	Facturación copias de la maquina en el polideportivo, del 27/05/15 al 28/10/15.	34,07
15/01/2016	1514981	SISTEMAS DIGITALES DE ARAGÓN, S.L.	Facturación de copias de la copiadora en Casa de Cultura, del 29/09/15 al 28/10/15	233,87
15/01/2016	150004187 3	SOLITIUM, S.L.	Facturación copias color y negro, de la copiadora del Ayuntamiento, del 25/11/15 al 28/12/15	97,45
18/01/2016	NT	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	Servicio de recogida de basura domiciliaria y basura procedente de polígonos mes de diciembre 2015.	7.120,25
			TOTAL	120.677,37

A la vista de todo ello, los Sres. Concejales tras la correspondiente deliberación, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta en todos sus términos.

En el transcurso de la deliberación de este punto se incorpora a la sesión el Concejal Don Pedro Manuel González Zaldívar.

**B) APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 42 ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADOS Y DESARROLLADOS EN EL ÁREA DE INFANCIA Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROLA.-** Vista la necesidad de modificar el texto y tarifa de la Ordenanza Fiscal nº 42. ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADOS Y DESARROLLADOS EN EL ÁREA DE INFANCIA Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROLA.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación de los artículos que se indican, de la siguiente Ordenanza Fiscal Reguladora de precios públicos para el año 2016:

Nº 42 ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADOS Y DESARROLLADOS EN EL ÁREA DE INFANCIA Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROLA.

4.1 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA:

- Cuota mensual periodo escolar: 15,50 euros.
- Cuota mensual periodo escolar en caso de ser 2 o más hermanos: 12,00 euros para el segundo hermano o sucesivos.
- Cuota diaria: 2,00 euros (con un máximo de 5 días en cómputo mensual), Excepto periodo de vacaciones escolares donde no se admite el uso por días sueltos.
- Cuota sábado y otros festivos escolares en que se abre mañana y tarde: 4,00 euros/día.



- Cuota reducida mensual para los meses de vacaciones escolares: 10,50 €.
- Cuota reducida mensual para los meses de vacaciones escolares en caso de ser 2 o más hermanos: 8,50 euros para el segundo hermano o sucesivos.
- Cuota actividades vacaciones escolares, a añadir a la cuota reducida mensual: Navidades, verano y Semana Santa: 5,00 euros/día, inscribiéndose por periodos semanales.
  - Navidades: 44 euros periodo (1) completo. 25 euros medio periodo.
  - Verano: 22 euros/semana.
  - Semana Santa: 25 euros periodo (1) de Semana Santa (o la parte correspondiente a los días de apertura).
- (1) Los periodos se ajustarán al calendario escolar.
- Reducción de un 10% de la cuota de actividades de vacaciones escolares para los usuarios que son socios durante todo el curso escolar.
- Durante el periodo de vacaciones de verano, se realizarán matrículas por periodo vacacional completo por orden de inscripción. En caso de quedar plazas libres, cada lunes se anunciarán las plazas disponibles para esa semana, para los usuarios que quieran inscribirse por semanas.
- En caso de estar inscrito para el periodo completo, si se dan de baja antes de terminar dicho periodo, se reducirá un 30% del importe de las semanas que ha causado baja.

#### 4.2 POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE LA JUVENTUD:

\*Taller de teatro:

Cuota curso	40,00 €
-------------	---------

\*Torneos, campeonatos y demás competiciones organizadas por Casa de Juventud:

Cuota Inscripción	1,00 €
-------------------	--------

\*Fiesta de la Juventud:

Comida popular, venta anticipada	3,00 €
----------------------------------	--------

Comida popular, venta taquilla	5,00 €
--------------------------------	--------

Segundo.- Exponer los anteriores acuerdos provisionales en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no se presenten reclamaciones, los anteriores acuerdos se entenderán aprobados definitivamente y se procederá a su publicación en legal forma.

Tercero.- Las modificaciones de la Ordenanza contempladas en el presente acuerdo entrarán en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la correspondiente deliberación, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada.

**C) DECLARACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE COBERTURA DEL PUESTO DE TESORERO POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y RECABAR LA ASISTENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-** Las funciones del puesto de la Tesorería Municipal vienen siendo desempeñadas por un Concejal de la Corporación. Habiendo sido el puesto de Secretaria-Intervención (clase 3ª) reclasificado a clase 2ª por Decreto de 28 de abril de 2010, la Tesorería le corresponde ocuparla a un

funcionario de la Corporación debidamente cualificado o a un funcionario perteneciente a la subescala Intervención-Tesorería, de conformidad con el art.2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que transcribimos a continuación.

*“En las Corporaciones locales con Secretaría de clase primera y en aquéllas cuya Secretaría esté clasificada en clase segunda que se hubieran agrupado con otras a efectos de sostenimiento en común del puesto único de intervención, existirá un puesto de trabajo denominado tesorería, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.f, de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.*

*En las restantes Corporaciones locales con Secretaría de clase segunda será la relación de puestos de trabajo la que determine si el mencionado puesto está reservado a habilitado de carácter nacional o puede ser desempeñado por uno de sus funcionarios debidamente cualificados.*

En las Corporaciones locales con Secretarías de clase tercera, con la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre (13 de septiembre de 2015) por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, se modifica el apartado 2 del art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local en los siguientes términos:

*“2. La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:*

*a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.*

*b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).*

*c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).».*

Esta modificación implica desde la entrada en vigor del real Decreto-Ley, el 13 de septiembre del 2015, los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría Intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas por Concejales.

En tanto no exista desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera que el desempeño de funciones de tesorería **en municipios de menos de 5.000 habitantes** podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- Mediante agrupación de tesorería, que haya establecida por la respectiva Comunidad Autónoma;
- Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional;
- Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidades Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica;

- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.
- De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que nos sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería.

No obstante existe un régimen transitorio **hasta el 31 de diciembre de 2016**, en el que debe tener, en cuenta la previsión contenida en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, de manera que, cuando no sea posible acudir a alguno de los sistemas anteriores y el puesto de habilitado de carácter nacional no pueda ser desempeñado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional mediante los sistemas de provisión reservados a los mismos (concursos, nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación), se podrá efectuar un nombramiento accidental de un funcionario de carrera de la Diputación Provincial o entidad equivalente o Comunidad Autónoma uniprovincial que asuma estas funciones (bien sean funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de los servicios de asistencia técnica, o cualquier otro funcionario de la misma). Y cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local, para lo que se propone el siguiente procedimiento:

- **La acreditación de la imposibilidad** de que la cobertura de un puesto por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional corresponde al Presidente de la Corporación, como jefe superior de personal.  
A estos efectos, se deberá poner en **conocimiento del Pleno** de la Corporación Local, mediante el correspondiente informe, la imposibilidad de cobertura de un puesto por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Seguidamente se recabará la **asistencia de la Diputación Provincial** o entidad equivalente, mediante comunicación dirigida al titular del órgano competente de la asistencia y cooperación a los Municipios o, en el caso de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales, al titular de la Dirección General correspondiente, que debe coordinar todo el proceso, designando un funcionario de carrera de la misma, que podrá ser un funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, integrado en los servicios de asistencia técnica, o en su defecto cualquier otro funcionario de la misma.  
Únicamente en caso de respuesta desfavorable por parte de la Diputación Provincial o entidad equivalente a la solicitud de asistencia por parte del Presidente de la Corporación, se estará facultado para proponer el nombramiento de un funcionario propio de la entidad local.  
Igualmente se podrá acudir a un nombramiento accidental, que de acuerdo con el artículo 92 bis.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, compete efectuar a la Comunidad Autónoma correspondiente.

En caso de que no sea posible lo anterior, se podrá acudir a un nombramiento de funcionario interino, de acuerdo con el citado artículo 92.bis.7 de la Ley 7/1985, artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

En las Tesorerías en municipios con puesto de secretaría clasificada en clase 2ª se recuerda que desde la aprobación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local el ejercicio de funciones reservadas corresponde, en exclusiva, a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la mencionada Ley.

En base a todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la imposibilidad de cobertura del puesto de tesorero por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por el escaso volumen que representan en el municipio de Pedrola las funciones de Tesorería a pesar de estar calificado como Secretaría Clasificada de Segunda.

Segundo.- Recabar la asistencia de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante comunicación dirigida al titular del órgano competente de la asistencia y cooperación a los Municipios, para que designando un funcionario de carrera de la misma, que podrá ser un funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, integrado en los servicios de asistencia técnica o en su defecto cualquier otro funcionario de la misma.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la correspondiente deliberación, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada.

**D) APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA PARA EL PERÍODO 2016-2019.-** Visto que según establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”* y el artículo 5.1 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, *“En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. No obstante, por razones justificadas, podrán elaborarse planes estratégicos especiales de ámbito inferior al Departamento o planes estratégicos conjuntos que afecten a varios Departamentos u organismos públicos dependientes o vinculados a estos.”*

Por ello, en ejercicio del citado mandato legal, siendo interés del Ayuntamiento el establecimiento de subvenciones de distinta índole durante el período 2016-2019, cuyas líneas se encuentran perfiladas en el presupuesto general del ejercicio 2016, aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

Entendiendo que es competencia residual del Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano que determina las actuaciones en materia de subvenciones a través del Presupuesto General

anual y, asimismo, ostentar naturaleza reglamentaria el contenido del presente plan, se propone al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Único.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA PARA EL PERÍODO 2016-2019, con el siguiente contenido:

**ÍNDICE**

- **PREÁMBULO**
- **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**
- **CAPÍTULO II: EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN**
- **CAPÍTULO III: MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN**
- **CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN**
- **DISPOSICIONES FINALES**
- **CUADRO RESUMEN**

<b>PREÁMBULO</b>
------------------

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones descansa en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma. Así, de conformidad con el referido precepto, el Plan pretende la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma la elaboración del plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, ex art. 9 de la CE, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la administración local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta, sino en el social que repercute.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En efecto, el plan estratégico para el período 2016-2019 se materializa en la planificación iniciada a partir de la promulgación de LGS. De esta manera se consolidan los objetivos de los apoyos financieros que supone la subvención, al objeto de la efectiva satisfacción de las demandas sociales a las que se pretende dar respuesta.

**CAPÍTULO I.**  
**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Artículo 1: Objetivos:**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2016-2019 se ajustará a lo previsto en este plan.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, musicales, protección del medio ambiente, y de seguridad ciudadana con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- 1) La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
- 2) Promover la integración social y no discriminación.
- 3) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- 4) Promoción de la calidad de vida.
- 5) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- 6) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos
- 7) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- 8) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

**Artículo 2. Principios:**

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y la LSA y sobre los siguientes principios básicos:

- 1) **Principio de publicidad.** Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- 2) **Principio de concurrencia.** Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- 3) **Principio de objetividad.** Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

- 4) **Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación**. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- 5) **Principios de eficacia y eficiencia**. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

### **Artículo 3: Beneficiarios y procedimientos de la concesión:**

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.

2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

**Procedimientos de Concesión**: se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, LSA y demás normas que le sean de general aplicación, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola y tanto los de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva, deberán respetar los principios señalados en el artículo anterior.

#### a) En régimen de **Concurrencia**

La concurrencia podrá ser competitiva o no competitiva, **siendo la primera el procedimiento normal**. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento por el cuál la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados, en la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en la LSA y demás normas que sean de general aplicación.

Por concurrencia no competitiva se entenderá el procedimiento excepcional mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS, LSA y demás normas que sean de general aplicación.

En todo caso, **las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia** deberán contener:

- 1) El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- 2) Beneficiarios.
- 3) Requisitos formales de la solicitud.
- 4) Cuantía y límites de la subvención.
- 5) Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- 6) Órganos de valoración.
- 7) Órgano competente para resolver.
- 8) Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- 9) Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos así como el cumplimiento de los objetivos.
- 10) Requisitos y forma de pago de la subvención.

b) La **concesión directa**, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS y 27, 28 de y la LSA (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y , con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).

Podrá determinarse la realización de bases reguladoras para articular acciones respecto de las cuales, por su naturaleza, proceda la concesión directa de la subvención, al objeto de garantizar la transparencia y los derechos de los beneficiarios.

#### **Artículo 4:**

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

**CAPÍTULO II.**  
**EFFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES**  
**PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN**

#### **Artículo 5. Efectos:**

Con el plan estratégico se pretende crear “ex novo”, desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

#### **Artículo 6. Plazos:**



Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

#### **Artículo 7. Costes Previsibles:**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

#### **Artículo 8. Recursos.**

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Zaragoza, Gobierno de Aragón, La Comarca de la Ribera Alta del Ebro y el Gobierno de España.

### **CAPÍTULO III** **MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN**

#### **Artículo 9: Materialización actividades subvencionadas, determinación de los beneficiarios y asignación.**

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se han ido desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 LGS, y que se concretan en asociaciones de promoción de actividades, musicales, y sociales enraizadas en el municipio así como en la protección del medio ambiente y la seguridad ciudadana que redundan a favor de toda la población y cuya participación se constata en una línea consolidada de subvenciones directas a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, a saber, social, cultural, educativa y deportiva, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área/departamento en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Así, y con continuidad en las acciones realizadas en el ejercicio anterior, cada área presentará sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y en el caso de las subvenciones directas, la designación nominativa del beneficiario, y que en todo caso estarán amparados por la correspondiente partida consignada en los presupuestos.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

Se proponen los procedimientos que se consideran más aconsejables sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente, respetando en todo caso los límites presupuestarios.

Así, se concretan las siguientes acciones, previstas por áreas, y con su correspondiente aplicación presupuestaria.

#### **1) DEPORTES. Servicio Municipal de Deportes.**

El objetivo de la de la acción de fomento desarrollada por el Servicio Municipal de Deportes se centra en:

- a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.
- b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio en sus distintas disciplinas, con especial incidencia en el deporte infantil, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente subvención a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

#### **En régimen de concurrencia competitiva:**

- Aplicación 3410.48000: Subvenciones a Entidades Deportivas. Crédito 0,00 €.

#### **2) BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN**

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social y Educación se centra en:

- a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco, de desarrollo sostenible, en el municipio de Pedrola.
- b) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito.

- c) Se concreta una línea de la acción de fomento por la que se establecen ayudas de comedor para garantizar la gratuidad total o parcial de ese servicio, siempre que la actividad de fomento no sea asumida por la DGA para un ejercicio determinado.
- d) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.
- e) Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.
- f) Fomento del Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:

**A) BIENESTAR SOCIAL:**

**En régimen de concurrencia competitiva:**

- Aplicación 3260.48003 Becas de comedor escolar en los colegios públicos, salvo sustitución por el Gobierno de Aragón. Crédito: 20.000,00 €.
- Aplicación 3210.48000. Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro para la Promoción Social. Crédito: 9.100,00 €.

**En régimen de concesión directa**

- • Aplicación 3120.48000. Subvención a la Residencia de Ancianos, Fundación Hospital Altau. Crédito: 31.000,00 €.
- • Aplicación 2310.48003. Aportación a la Cruz Roja. Crédito 150,00 €.
- • Aplicación 2310.48006. Aportación a la Asociación Española contra el Cáncer. Crédito 250,00 €.
- • Aplicación 2310.48007. Aportación a la Asociación española contra el Cáncer genital y de Mama. Crédito 300,00 €.

**B) EDUCACIÓN.**

**En régimen de concurrencia competitiva:**

- Aplicación 3260.48000: Subvención a familias e Instituciones sin fines de lucro para promoción educativa. Crédito 2.000,00 €.

**3) CULTURA**

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura se centra en:

- a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.
- b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

**En régimen de concurrencia competitiva:**

- Aplicación 3340.48000: Subvención a Entidades de Promoción Cultural (Escuelas, Folklore...). Crédito 8.000,00 €.

**En Régimen de concesión directa**

- Aplicación 3340.48001. Convenio de colaboración con la Asociación Musical MUSIDROLA. Crédito 20.400,00 €.
- Aplicación 3340.48002. Subvención Parroquia Municipal para prestación servicio organista. Crédito 3.600,00 €.

#### 4) **MEDIO AMBIENTE.**

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo a las entidades incluidas en el ámbito de competencias del área, con atención a aquellas cuyo objeto presenta un interés social, como el medio ambiente, o es el reflejo de los intereses de colectivos con implantación social en el municipio.

##### **En régimen de concesión directa:**

- Aplicación 1610.48900. Sindicato de Riegos de la Real Acequia de Luceni con destino al mantenimiento de la Real Acequia de Luceni. Crédito 6.000,00 €.

#### 5) **PROTECCIÓN CIVIL DE NATURALEZA VOLUNTARIA.**

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo al proyecto de protección civil que, de forma altruista, prestan una serie de personas mediante la agrupación de voluntarios prevista en su normativa reguladora, en funciones de vigilancia, protección y colaboración con el cuerpo de Policía Local y Guardia Civil en dichas labores.

##### **En régimen de concesión directa:**

- Aplicación 1350.48000. Asociación comarcal de protección civil. Crédito 600,00€.

#### 6) **OTRAS**

Se contemplarán asimismo aplicaciones residuales que resuelvan en su caso las situaciones extraordinarias que se prevén en la LGS, recurriendo, en su caso a la concesión directa.

<p><b><u>CAPÍTULO IV.</u></b> <b><u>SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.</u></b></p>
---

#### **Artículo 10. Base de datos:**

Al objeto de la mayor efectividad del plan se establece el seguimiento de su cumplimiento, y a la vista del desarrollo mismo, la necesidad de incidir en unas actuaciones u otras. Asimismo, se establecerá una base de datos de subvenciones, realizada por el departamento concedente, que deberá servir tanto de instrumento de gestión interna como el medio de facilitar, en su caso, información, a efectos estadísticos, a otras Administraciones en los términos previstos en el artículo 20 LGS y reglamento de la Ley aprobado por Real decreto 887/2006, y del artículo 13 LSA, así como, en su caso, facilitar su publicidad, en los términos legalmente establecidos

Dicha base de datos contendrá al menos:

- Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas.
- Convocatorias.
- Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.
- Resolución de reintegro, si procede.

- Sanciones impuestas.
- Identificación de las personas incursoas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

La referida base de datos servirá, para comprobar el efectivo cumplimiento de este plan, y permitirá ver la evolución de los objetivos previstos.

#### **Artículo 11. Control:**

El Pleno del Ayuntamiento, efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por los departamentos concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### **Disposiciones finales:**

**Primera.-** El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS y la LSA, se vienen realizando regularmente.

**Segunda.-** Para la elaboración del Plan, si bien los objetivos y las acciones básicamente se mantienen respecto a ejercicios anteriores, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2016, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y por eso se incluyen en el presente plan, cuya vigencia se extiende hasta 2019. Dado el carácter de previsión del plan, en los términos que se determina en el artículo 4, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, y, fundamentalmente, a los presupuestos de cada ejercicio.

**Tercera.-** Dar traslado del mismo a los órganos municipales competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.

Los asistentes, tras deliberación del asunto, acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

**4º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE REUBICACIÓN DE CONTENEDORES DE R.S.U.-** En primer lugar toma la palabra la Concejal Doña Manuela Gaspar Piedrafita, quien tras exponer que después de haber enviado el Borrador inicial, se han recogido las diversas sugerencias remitidas, en un documento final que se envió posteriormente.

Tras diversas intervenciones, en las que se manifiesta el desconocimiento de dicho documento final, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Aurelio Langarita Bercero, el cual tras valorar positivamente el trabajo realizado por el grupo Municipal de Aragón Si Puede, comenta en nombre de su Grupo diversas sugerencias, de las que aporta copia escrita, para que sean tenidas en cuenta en la redacción final del Plan.

Tras diversas intervenciones se acuerda por unanimidad aprobar el citado Plan, una vez se incorporen las sugerencias realizadas.

Por otra parte el Concejal Don Víctor Manuel Marco Romeo, expone que se está intentando buscar alguna solución al problema de la recogida de residuos de los Supermercados los Fines de Semana, para evitar que el lunes por la mañana depositen las

basuras del sábado en los Contenedores, con las molestias de olores que supone, especialmente en el verano.

El Señor Alcalde al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, dada la urgencia en aprobar la renuncia a ejercer los derechos de tanteo y retracto sobre la enajenación de las Parcelas de Referencia Catastral: 0119301XM5201N0001WZ y 0119302XM5201N0001AZ, Fincas resultantes números 10.1 y 10.2, del Polígono Industrial el Pradillo III, cuya enajenación mediante subasta pública, ha comunicado al Ayuntamiento, la Sociedad Municipal, ratificándose la urgencia por unanimidad de los miembros asistentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

**RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO A EJERCER LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO SOBRE LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS DE REFERENCIA CATASTRAL: 0119301XM5201N0001WZ Y 0119302XM5201N0001AZ, FINCAS RESULTANTES NÚMEROS 10.1 Y 10.2, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL PRADILLO III.-** La Sociedad Municipal “POLÍGONO PRADILLO 2004 SLU”, tiene prevista la enajenación de las Parcelas de Referencia Catastral: 0119301XM5201N0001WZ y 0119302XM5201N0001AZ, Fincas resultantes números 10.1 y 10.2, del Polígono Industrial el Pradillo III, mediante subasta pública.

Resultando que ambas Parcelas se encuentran sujetas a los derechos legales de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento, establecidos en el artículo 93 bis de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y dado que la voluntad del Ayuntamiento es su enajenación a terceros con el fin de conseguir la implantación de nuevas Empresas, el Pleno del Ayuntamiento, tras la correspondiente deliberación, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a la Sociedad Municipal “POLÍGONO PRADILLO 2004 SLU”, la enajenación de las Parcelas de Referencia Catastral: 0119301XM5201N0001WZ y 0119302XM5201N0001AZ, Fincas resultantes números 10.1 y 10.2, del Polígono Industrial el Pradillo III, mediante la subasta pública prevista.

Segundo.- Renunciar expresamente a ejercer los derechos legales de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento, frente a los posibles adjudicatarios de dichas Parcelas.

**5º.- DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA.-** A) **DECRETOS.-** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del R.O.F., el Sr. Alcalde da cuenta sucinta al Pleno de las principales Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, así como de las Resoluciones de la Tesorera, dándose por enterado de las siguientes:

1. Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2015, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a Gloria Ezquerro Marques como peón de servicios múltiples para el Punto Limpio del 9 de noviembre al 12 de diciembre de 2015 con contrato eventual por circunstancias de la producción.
2. Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2015, por el que se resuelve, aprobar una cuarta parte de la paga extraordinaria del personal al servicio de este Ayuntamiento correspondientes al mes de diciembre de 2012, por un importe equivalente a 48 días o al 26,23% de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria citada y ordenar su pago.
3. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2015, por el que se resuelve

conceder la licencia de vado para vivienda, situado en C/ Rocasolano nº 13, a favor de Miguel Ángel Sancho Sancho.

4. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2015, por el que se resuelve conceder la licencia de vado para vivienda, situado en C/ Rocasolano nº 19 a favor de Manuel Flores Almazán.
5. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2015, por el que se resuelve conceder una prórroga de 1 año a Donato Subías Pinilla, para la iniciación de las obras de retejar cubierta en C/ Fernando El Católico nº 4.
6. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2015, por el que se resuelve ordenar que se proceda a la devolución de 12,24 euros, a José Enrique Baila Sancho, en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2015 por baja definitiva del vehículo 2069-CXM.
7. Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2015, por el que se resuelve asignar el complemento de productividad por los servicios prestados al siguiente personal laboral:
  - -D. José García García por importe de 190 €.
  - -D. Marcos Sancho Tejero por un importe de 265 €.
  - -D. Pablo Buil por importe de 720 €.
  - -D. Oscar Sánchez por importe de 720 €.
  - -D. Javier Tarín por importe de 620 €.
  - -D. David Mateo por importe de 620 €.
  - -D. Ángel Valero por importe de 262.89 €.
8. Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2015, por el que se resuelve ordenar el pago de las retribuciones del mes de octubre de 2015, por un importe de 74.990,54 €.
9. Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2015, por el que se resuelve reconocer al empleado ABAD MAYORAL, Alfonso, que desempeña el puesto de trabajo de peón de servicios múltiples fitosanitario, el grado personal correspondiente al nivel 13, de complemento de destino, con efectos desde el 1 de enero de 2014.
10. Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2015, por el que se resuelve reconocer al empleado ESPLIGARES ARTIGAS, Juan Antonio, que desempeña el puesto de trabajo de peón auxiliar, el grado personal correspondiente al nivel 11, de complemento de destino, con efectos desde el 1 de enero de 2014.
11. Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2015, por el que se resuelve reconocer al empleado ONTANEDA IBÁÑEZ, Fernando, que desempeña el puesto de trabajo de peón de servicios múltiples, el grado personal correspondiente al nivel 13, de complemento de destino, con efectos desde el 1 de enero de 2014.
12. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2015, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a Víctor Egido Furriel, para la realización de obras consistentes en limpieza y reparación de canal, en el inmueble, situado en C/ Santa Ana nº 1.
13. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2015, por el que se resuelve conceder a Víctor Egido Furriel, licencia de ocupación de dominio público para limpieza y reparación de canal, en C/ Santa Ana nº 1.

14. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2015, por el que se resuelve reconocer al empleado MIGUEL ÁNGEL SINUES SANCHO, que desempeña el puesto de trabajo de peón de servicios múltiples Polígono El Pradillo, el grado personal correspondiente al nivel 13, de complemento de destino, con efectos desde el 1 de enero de 2014.
15. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2015, por el que se resuelve, vista la documentación y justificación de gasto, por importe de 24.396,92 euros presentado por la dirección de la Residencia de Ancianos-Fundación Hospital Almau, con fecha 3 de noviembre de 2015, declarar válida la justificación aportada por la Residencia de Ancianos-Fundación Hospital Almau.
16. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2015, por el que se resuelve iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de telefonía fija, móvil y acceso a internet, por procedimiento abierto.
17. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2015, por el que se resuelve ordenar el pago a D<sup>a</sup> Manuela Pascual García de los intereses remuneratorios del Convenio del Sistema de Equipamiento Educativo, periodo 25-09/25-10-15, por importe de 347,83 euros.
18. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2015, por el que se acuerda aprobar el padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, ayuda a domicilio, comidas a domicilio, ludoteca y gimnasia terapéutica, todos ellos correspondientes al mes de octubre de 2015.
19. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2015, por el que se resuelve indemnizar a D. Manuel Bueno González por los daños sufridos con motivo de encierro de vaquillas durante las fiestas de agosto de 2015, en cuantía de 60,70 Euros.
20. Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el pago efectuado con cargo al PJ 22-2015- ITV del vehículo Z-1172-AT, por importe de 48,68 euros.
21. Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se resuelve adjudicar el contrato de las obras de Mejora de la pavimentación y renovación de redes en Calle Barrionuevo a Joiman Construcciones y Contratas, S.L.
22. Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el pago efectuado con cargo al PJ 21-2015- ITV del vehículo 5121HGV, por importe de 48,68 euros.
23. Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Padrón de la Tasa por suministro de agua potable e industrial, vertido e Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Polígono Industrial El Pradillo, correspondiente al Tercer Trimestre de 2015.
24. Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2015, por el que se aprueba repercutir el coste por la prestación del servicio de asistencia sanitaria contratada con DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E, a los terceros que lo tienen contratado y por la mensualidad de octubre de 2015.
25. Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2015, por el que se resuelve aprobar el expediente de contratación para la prestación del servicio de telefonía fija, móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Pedrola, convocando su licitación.



26. Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2015, por el que se resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Mejora de la pavimentación y renovación de redes en calle Barrionuevo”.
27. Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2015, por el que se resuelve iniciar expediente sancionador por incumplimiento del horario de cierre de Pub El Paso, siendo presunto responsable Miguel Carrasco Beamonte.
28. Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2015, por el que se resuelve delegar en el Concejales Fernando Español Algarate, la celebración del matrimonio civil, entre Cristian Izquierdo Sanz y Virginia Noelia Ariso Pérez, el día 14 de noviembre de 2015.
29. Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2015. Por el que se resuelve delegar en el Concejales Fernando Español Algarate, la celebración del matrimonio civil, entre Jesús Manuel Pérez Rodríguez y Samanta González Molina, el día 14 de noviembre de 2015.
30. Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2015, por el que se resuelve el traspaso de fondos de 4.832,48 euros de la cuenta ordinaria que el Ayuntamiento tiene en Ibercaja, a la cuenta del mismo titular de deportes.
31. Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2015, por el que se resuelve aprobar la Transferencia a la Comarca de las Liquidaciones del mes de noviembre, por importe de Ocho mil novecientos veintidós euros con un céntimo de euro.
32. Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2015, por el que se resuelve conceder a una subvención al Sindicato de Riegos de la Real Acequia de Luceni por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1610.4890 del vigente presupuesto municipal, con destino al mantenimiento de la Real Acequia de Luceni y acordar automáticamente el anticipo del 75% de la subvención concedida.
33. Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2015, por el que se resuelve aprobar el reconocimiento extrajudicial 16/2015, autorizando, disponiendo y reconociendo obligaciones por importe de cuarenta y dos mil doscientos ochenta euros con noventa y seis céntimos (42.280,96 €) y ordenar su pago.
34. Decreto de la alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2015, por el que se resuelve contratar a Raquel Hernández Villarroya, como Peón de Servicios Múltiples, desde el 16 de noviembre de 2015 hasta el 4 de diciembre de 2015, a tiempo completo.
35. Decreto de la alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2015, por el que se resuelve autorizar, disponer y reconocer las obligaciones por importe de Ciento veintiséis mil setecientos treinta y seis euros con ochenta y seis céntimos, (126.736,86 €) correspondientes a facturas de octubre y noviembre y ordenar su pago.
36. Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de Noviembre de 2015, por el que se resuelve contratar mediante el Plan del Fomento del Empleo, durante 6 meses a Francisco José Navarro Horna, José María Tello García y Constantin Nuca, desde el día 16 de Noviembre de 2015, en jornada de 27,5 horas semanales.
37. Decreto de la alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2015, por el que se resuelve conceder licencia por interés particular a VALERO SALAS, ÁNGEL, entre el 11 de enero de 2016 y el 11 de marzo de 2016, ambos incluidos, sin derecho a retribución alguna.

38. Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2015, por el que se resuelve contratar a Constatin Zuka, desde el 16 de noviembre hasta el 12 de febrero de 2016, a tiempo completo.
39. Derecho de la alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2015, por el que se aprueban los gastos realizados con cargo al PJ 19-2015- Celebración de las fiestas de 10-15 por importe de 575,00 euros, y se toma conocimiento del reintegro del sobrante por importe de 125,00 euros.
40. Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el reintegro de la totalidad del PJ 23-2015- Gastos Viaje a Mourenx, efectuado por Fernando Español Algarate por importe de 500,00 euros.
41. Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Modificación Presupuestaria nº 11, mediante generación de crédito por importe de 20.441,62, tras la concesión al Ayuntamiento de Pedrola de diversas subvenciones.
42. Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2015, por el que se resuelve la concesión de un anticipo de la nómina de noviembre de 2015 a favor de D<sup>a</sup> Gloria Ezquerro Marqués, por importe de 100,00 euros.
43. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2015, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para actividades de acción social para el ejercicio de 2015.
44. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2015, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción y fomento de la cultura para el ejercicio de 2015.
45. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2015, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción educativa para el ejercicio de 2015.
46. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2015, por el que se resuelve la aprobación de los gastos ocasionados para el pago de concurso de fotografía y sorteo concurso de tapas año 2015, del PJ 24/2015.
47. Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, por el que se resuelve delegar en el Concejal Miguel Cimorra López, la celebración del matrimonio civil, entre Cristian López Rubio e Isabel Lacarta Hernández, el día 21 de noviembre de 2015.
48. Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2015, por el que se resuelve reconocer al empleado JESÚS ESCRIBANO ABAD, que desempeña el puesto de trabajo de Peón de servicios múltiples, el grado personal correspondiente al nivel 13, de complemento de destino, con efectos desde el 9 de julio de 2015.
49. Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2015, por el que se resuelve ordenar el pago a D<sup>a</sup> Manuela Pascual García de los intereses remuneratorios del Convenio del Sistema de Equipamiento Educativo, periodo 25-10/25-11-15, por importe de 347,83 euros.
50. Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2015, por la que se resuelve clasificar las ofertas presentadas para la contratación de Servicios para la Ludoteca Municipal.
51. Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2015, por la que se resuelve reconocer al empleado DIEZ ADIEGO, Miguel Ángel, que desempeña

- el puesto de trabajo de Coordinador Cultural, el grado personal correspondiente al nivel 21, de complemento de destino, con efectos desde el 1 de enero de 2014.
52. Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2015, por la que se resuelve contratar en régimen laboral a DIEZ ADIEGO, Fernando, como peón de servicios múltiples del 1 de diciembre de 2015 hasta el 29 de enero de 2016 con contrato eventual por circunstancias de la producción.
  53. Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2015, por la que se resuelve conceder una prórroga en el plazo de justificación de la subvención concedida a Asociación de Familias de Pedrola (AFAPE) que finalizara el 15 de diciembre de 2015.
  54. Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2015, por la que se resuelve conceder una prórroga en el plazo de justificación de la subvención concedida a Asociación Cultural a la Tardada Teatro que finalizara el 15 de diciembre de 2015.
  55. Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2015, por la que se resuelve conceder licencia urbanística a TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A., para la realización de obras consistentes en reparación y mantenimiento general, cubiertas y fachadas, en el inmueble, situado en C/ General Motors nº 1.
  56. Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2015, por la que se resuelve asignar el complemento de productividad al siguiente personal laboral
    - -D. José García García por un importe de 190 €
    - -D. Marcos Sancho Tejero por un importe de 265 €
    - -D. Juan Antonio Espligares por un importe de 200 €
  57. Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2015, por la que se resuelve ordenar el pago de las retribuciones del mes de noviembre de 2015 incluyendo las retribuciones de los trabajadores por un importe de 68.819,15 euros.
  58. Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2015, por el que se resuelve adjudicar el contrato de Servicios para la Ludoteca Municipal a la Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico.
  59. Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2015, por el que se resuelve estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Sancho Victoria contra la imposición de una sanción de multa por importe de 300,00 Euros.
  60. Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2015, por el que se resuelve tomar conocimiento del cambio de titularidad de la licencia ambiental de actividades clasificadas concedida a favor de Rosa de Araujo Gomes, en fecha 3 de diciembre de 2010, para la actividad de Bar Cafetería “El Rincón de Rosa”, con emplazamiento en C/ Zaragoza nº 23, a favor de Portugalense.
  61. Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2015, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a MERCEDES GARCÍA PARDOS, para la realización de obras consistentes en reparación de cubiertas, en el inmueble, situado en C/ Aragón nº 19.
  62. Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2015, por la que se resuelve conceder una prórroga en el plazo de justificación de la subvención concedida a Asociación Juvenil Zaragatas que finalizara el 15 de diciembre de 2015.

63. Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2015, por la que se resuelve conceder licencia urbanística a Pedro López Fanlo, para la realización de obras consistentes en reparación de tejado y reparación de fachada, en el inmueble, situado en Camino Cabañas nº 11.
64. Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2015, por la que se resuelve conceder licencia urbanística a CUESTA BOROBIA, JOSÉ, para la realización de obras consistentes en eliminación de goteras en cubierta, en el inmueble, situado en C/ Portillo Eras nº 9.
65. Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2015, por el que se resuelve aprobar el Padrón de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado e Impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al Tercer Trimestre de 2015.
66. Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2015, por la que se declara válida la justificación aportada por la Asociación Musidrola por la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Pedrola por importe de 20.400, 00 €.
67. Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la Transferencia a la Comarca por los Servicios Sociales Tercer trimestre 2015 y Servicio Actividades Deportivas correspondiente a junio, julio 2015, por importe de Diecinueve mil Ochenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos de euro.
68. Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2015, por el que se concede licencia urbanística a JESÚS ISO VIZCOR, para la realización de obras consistentes en Reparación de fachada lateral de la casa, en el inmueble, situado en C/ Progreso nº 3.
69. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2015, por el que se concede la licencia de vado para reserva de entrada de vehículos, situado en C/ Viñaza, 1, a favor de JOSÉ ANTONIO CLERIGUÉ LÁZARO.
70. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el reconocimiento extrajudicial 17/2015, autorizando, disponiendo y reconociendo obligaciones por importe de cuarenta y dos mil doscientos ochenta euros con noventa y seis céntimos (28.602,94 €) en los términos y con cargo a las partidas presupuestarias incluidas en el Anexo del presente Decreto
71. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2015, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a D<sup>a</sup> María Escartin como Monitora de la Casa de Juventud para sustitución a D<sup>a</sup> Nuria Algarate, los días 5, 9 de diciembre de 2015 y del 28 de diciembre al 4 de enero de 2016.
72. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el gasto 15/2015, autorizando, disponiendo y reconociendo obligaciones por importe de noventa mil doscientos sesenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euro (90.268,86 €) en los términos y con cargo a las partidas presupuestarias incluidas en el Anexo del presente Decreto
73. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015, por el que se resuelve conceder la licencia de vado para reserva de entrada de vehículos, situado en C/ Rocasolano, nº 9, a favor de VICENTE BIELSA TÓRMEZ.
74. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, ayuda a domicilio, servicio de ludoteca, comidas a domicilio y servicio de gimnasia terapéutica,

todos ellos correspondientes al mes de noviembre de 2015.

75. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a ANTONIO RAMAS SOLSONA, para la realización de obras consistentes en Legalización de ampliación de vivienda, relativo a la construcción de un aseo y una zona de paso, en el inmueble, situado en C/ Barrionuevo nº 47.
76. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015, por el que se resuelve repercutir el coste por la prestación del servicio de asistencia sanitaria concertada con DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E. a los terceros que lo tienen contratado por la mensualidad de noviembre de 2015.
77. Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2015, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a FERNANDO BAZÁN NAVARRO, para la realización de obras consistentes en sustitución de bañera por ducha, en el inmueble, situado en C/ Aragón nº 16, de esta localidad.
78. Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2015, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a FÉLIX SAHÚN SANCHO, para la realización de obras consistentes en sustitución de chimenea en el patio, en el inmueble, situado en C/ Maestro Bericat nº 4.
79. Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2015, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a JOSÉ LUIS SEBASTIÁN BEAMONDE, para la realización de obras consistentes en sustitución de cubierta de vivienda y anejo, en el inmueble, situado en Avda. Abelardo Algora nº 7.
80. Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2015, por el que se declara válida la justificación aportada por el Sindicato de Riegos Real Acequia de Luceni por la subvención nominativa otorgada el 12 de noviembre de 2015 para el mantenimiento de la Real Acequia de Luceni, por importe de 6000,00 euros y ordenar el pago del 25% que faltaba tras el anticipo.
81. Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2015, por el que se ordena el pago de los intereses remuneratorios del Convenio Expropiatorio de terrenos de Equipamiento Educativo, a todos los propietarios hasta la fecha de 25-12-2015, cuyo importe total asciende a la cantidad de 14.637,46 euros.
82. Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la liquidación definitiva del ICIO, correspondiente a SOLAR GLOBAL INVESTMENT, por construcción campo solar fotovoltaico de 3,7 MW, resultando un importe a devolver de 45.127,83 €
83. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el P.J. 25/2015 con importe de 1.100 euros, a nombre de Felipe Ejido, para gasto de Protocolo.
84. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2015 por el que se declara válida la justificación aportada por la Parroquia de Nuestra Señora de los Ángeles por la subvención nominativa otorgada el 13 de abril de 2015 para la prestación del servicio de organista, por importe de 3.600,00 euros y ordenar el pago del 25% que faltaba tras el anticipo.
85. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2015, por el que se resuelve clasificar las ofertas presentadas para la contratación por procedimiento abierto de telefonía fija, móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Pedrola.

86. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2015, por el que se resuelve facilitar la asistencia del menor Rafael David García Kachesova a la Ludoteca Municipal sin abonar coste alguno por ello.
87. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2015, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a CARMEN BRATOSIN, como peón de servicios múltiples en el punto limpio, del 14 de diciembre de 2015 hasta el 13 de febrero de 2016 con contrato eventual por circunstancias de la producción.
88. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2015, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a PILAR RIVAS LAMENCA, como Técnico de Gestión del 15 de diciembre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, con contrato obra o servicio determinado y con contrato de interinidad según necesidades.
89. Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2015, por el que se resuelve la justificación de la subvención concedida por Diputación Provincial de Zaragoza con cargo al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo del año 2014.
90. Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2015, por el que se resuelve ordenar el pago mediante transferencia de las retribuciones de la extra de navidad de 2015, incluyendo las retribuciones de los trabajadores (una vez aplicados los descuentos de IRPF), por importe de 53.250,11 Euros.
91. Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2015, por el que se aprueban los gastos realizados por Silvia Tormes Pérez con cargo al PJ 18-2015, consistentes en la realización de un curso del aula mentor por importe de 38,00 euros.
92. Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Reconocimiento Extrajudicial nº 18, de facturas correspondientes mayoritariamente al mes de diciembre, por importe de Nueve mil cincuenta y seis euros y sesenta y tres céntimos ( 9.056,63€).
93. Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el gasto ordinario nº 16, correspondiente principalmente a facturas del mes de diciembre por importe de Cuarenta y seis mil doscientos noventa y un euros con sesenta y siete (46.291,67 €).
94. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2015, por el que se aprueba ordenar el pago Fundación Uned, correspondiente a la matriculación del curso para David Mateo (Policía Local), por importe de 280,00 euros.
95. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2015, por el que se reconoce la obligación derivada del pago referido a los meses de septiembre, octubre y noviembre 2015, subvención para sufragar los gastos de comedor escolar del Colegio Público de Pedrola.
96. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2015, por el que se declaran válidas las justificaciones aportadas por: la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS “ZENÓN ALMAU”, ASOCIACIÓN DE MUJERES DE PEDROLA, ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PEDROLA, ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO, AIRES DE PEDROLA, ARTE JOTERO, AMPA 'REDOLADA IES SIGLO XXI, AMPA MAINADA C. P. CERVANTES, A LA TARDADA, teatro de Pedrola y se aprueben sus respectivas cuentas justificativas.
97. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, por el que se resuelve

iniciar procedimiento sancionador por infracción del horario de cierre del establecimiento Pub Daikiri el día 29 de noviembre de 2015.

98. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, por el que se resuelve anular los derechos reconocidos pendientes de cobro que se incluyen en el expediente para una mejor depuración de la realidad económico financiera y presupuestaria del municipio en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.
99. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, por el que se resuelve ordenar el pago de indemnizaciones a tres conserjes del Instituto, por servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral, con motivo de la ubicación de un colegio electoral en dicho Instituto.
100. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a Clara Isabel Logroño Herrero como peón de limpieza para sustitución a Ana Isabel Bueno Sanz en 2 contratos diferentes, del 22 de diciembre al 23 de diciembre con contrato de obra o servicio determinado a tiempo completo para el Ayuntamiento y Colegio y del 28 de diciembre de 2015 al 8 de enero de 2016 con contrato de obra o servicio a tiempo parcial para el Ayuntamiento.
101. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, por el que se resuelve la justificación de la subvención concedida por Diputación Provincial de Zaragoza por importe de 25.000,00 Euros, con destino a “Asfaltado del primer tramo del Camino Carreaborja”.
102. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a CLOMI, S.L., para la realización de obras consistentes en construcción de nueva Nave de prensas, en el inmueble, situado en Calle Aneto nº 23, Polígono El Pradillo, Fase II.
103. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a F.F. MEDRANO, S.L., para la realización de obras consistentes en ampliación de nave para uso almacenamiento, en el inmueble, situado en C/ Aneto nº 4.
104. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, por el que se resuelve conceder a Raúl Pérez Martínez, licencia ambiental de Actividades Clasificadas (Con declaración responsable), para construcción de una nave para ampliación de explotación ganadera e instalación en su interior de un molino de pienso, a ubicar en parcelas 345, 355 y 418, del Polígono 41.
105. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a POLÍGONO PRADILLO 2004, S.L., para la realización de obras consistentes en Movimiento de Tierra, en la parcela, situada en Polígono El Pradillo, parcela 10.
106. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, por que se aprueba el P.J. 26/2015 para los gastos ocasionados de la Cabalgata de Reyes 2015, por importe de 118,50 euros.
107. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a AHMIDA SENOUSI, como peón de servicios múltiples en la brigada, del 4 de enero de 2016 hasta el 4 de marzo de 2016 con contrato eventual por circunstancias de la producción.
108. Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se resuelve

tomar conocimiento del cambio de titularidad de la licencia ambiental de actividades clasificadas concedida a favor de MOHD NIMER SHAHROURI AHMAD, en fecha 7 de marzo de 2011, para la actividad de Bar las Vegas 2, con emplazamiento en Avda. Virgen del Pilar nº 24, a favor de GUILLERMO GRAÑA EIMIL, con las mismas características que la licencia originaria.

109. Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2015, por la que se resuelve asignar el complemento de productividad al siguiente personal laboral
  - -D. José García García por un importe de 190 €
  - -D. Marcos Sancho Tejero por un importe de 530 €
  - -D. Juan Antonio Espligares por un importe de 200 €
  - -D. Ángel Valero Salas por un importe de 165,06 €
110. Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2015, por la que se resuelve ordenar el pago de las retribuciones del mes de diciembre de 2015 incluyendo las retribuciones de los trabajadores por un importe de 69.503,20 euros.
111. Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Reconocimiento Extrajudicial nº 19, de facturas correspondientes del mes de diciembre, por importe de Cuarenta y dos mil trescientos quince euros con noventa y cinco céntimos (42.315,95 €).
112. Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el gasto ordinario nº 17, correspondiente a facturas del mes de diciembre por importe de 184.929,74 € (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve mil euros con setenta y cuatro céntimos.)
113. Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la Modificación nº 12 de Generación de Créditos por subvenciones concedidas en el mes de diciembre.
114. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de enero de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor de Nuria Gonzalo Bona, por la cantidad de 84,17 euros, en concepto de error en lectura de la tasa por el consumo de agua, vertido y canon correspondiente al 3º trimestre de 2015.
115. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de enero de 2016 por el que se resuelve autorizar la celebración de festejos taurinos populares el día 20 de enero de 2016, con motivo de la celebración de la festividad de San Sebastián, solicitando el correspondiente permiso a la Diputación General de Aragón.
116. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de enero de 2016 por el que se resuelve aprobar el pago de los Seguros de Vacas para el día San Sebastián.
117. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de enero de 2016, por el que se resuelve un traspaso de fondos de la cta. Ordinaria a cta. Deportes en Ibercaja por importe de 4.043,54 euros.
118. Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2016 por el que se resuelve aprobar el padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, ayuda a domicilio, comidas a domicilio, ludoteca y gimnasia terapéutica, todos ellos correspondientes al mes de diciembre de 2015.
119. Decreto de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2016, por el que se resuelve la declaración de responsabilidad por el incumplimiento del límite de horario de cierre de D. Miguel Carrasco Beamonte y se impone una sanción de 601,00 Euros.
120. Decreto de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2016, por el que se resuelve declarar



- exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo propiedad de FRANCISCO GIRÁLDEZ MESA, Mazda CX-5, con matrícula 4166-JFV, por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo.
121. Decreto de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2016, por el que se resuelve declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo propiedad de PEDRO JEREZ CABALLO, Opel Vectra, con matrícula Z-7324-BK, por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo.
  122. Decreto de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2016, por el que se resuelve declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo propiedad de MARIANO HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, BMW, con matrícula Z-7277-AP, por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo.
  123. Decreto de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2016, por el que se resuelve declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo propiedad de JONATAN GÁLVEZ GÓMEZ, Opel Meriva, con matrícula 1865HTY, por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo.
  124. Decreto de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2016, por el que se resuelve justificar la subvención correspondiente a la “Convocatoria de Ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales, año 2015”, por importe de 3.580,94 €.
  125. Decreto de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2016, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a JESÚS CARBONELL HERNÁNDEZ como peón de servicios múltiples a partir del día 14 de enero y a MARÍA ESCARTIN como monitor Casa de Juventud a partir del 16 de enero.
  126. Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2016, por el que se resuelve repercutir el coste por la prestación del servicio de asistencia sanitaria concertada con DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E. a los terceros que lo tienen contratado por la mensualidad de diciembre de 2015.
  127. Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor de Isaías Alonso Sánchez por la cantidad de 247,77 euros en concepto de error en la facturación de la Tasa por el consumo de agua, vertido y canon correspondiente al 3º trimestre de 2015.
  128. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2016, por el que se aprueba la cuenta justificativa, del P.J.25/2015.
  129. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor de D. Mario Logroño Hasta por la cantidad de 10,39 en concepto de error en la facturación de la tasa de remolque año 2015.
  130. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor de Dña. Ana María Fabio Massacesi, por la cantidad de 20,68 €, en concepto de Cuota Gimnasia Terapéutica meses de octubre y noviembre 2015.
  131. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2016, por el que se aprueba el reintegro total del importe de 118,50 euros del P.J. 26/2015.
  132. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor de Irmischer, S.A.E., en concepto de I.V.T.M. 2015, por baja definitiva del vehículo 8249-GNB.
  133. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2016, por el que se resuelve

adjudicar a la empresa U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., el contrato de servicios de prestación del servicio de telefonía fija, móvil, y acceso a internet del Ayuntamiento de Pedrola, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 262, de fecha 13 de noviembre de 2015 y en el Perfil de contratante.

134. Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2016, por la que se concede la subvención a la Agrupación de Voluntarios de protección Civil Comarca Ribera Alta del Ebro, por importe de 600,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.48000.
135. Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2016, por el que se aprueba P.J 1/2016, para el gasto ocasionado por ITV del vehículo Z0033-BP de 48,68 euros.
136. Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2016, por el que se aprueba P.J 2/2016, para el gasto ocasionado por ITV del vehículo 5592BWP de 48,68 euros.
137. Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2016, por el que se concede permiso por lactancia de un hijo menor de doce meses a PATRICIA SOPESENS GARCÍA, contado a partir del día 8 de febrero de 2016, con la reducción de cuatro semanas.

El Sr. Alcalde plantea si hay alguna pregunta con respecto a los Decretos, tomando la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede, quien solicita aclaraciones respecto a algunos de ellos:

En concreto respecto al nº 8 que menciona retribuciones de miembros de la Corporación se le aclara que se trata de un error al copiar el resumen de otros anteriores.

Con respecto al nº 15, pregunta en relación con la Residencia de Ancianos, cuanto de Municipal es, contestándole que la Residencia está dirigida por un Patronato, pero la Fundación es autónoma, el Ayuntamiento participa en dicho Patronato, y aparte el Ayuntamiento subvenciona todos los años, mediante un Convenio la realización por parte de la Residencia de una serie de servicios para el Ayuntamiento (Lavado de ropas, comidas a transeúntes, ayudas en casos de urgencia social,...), que se recogen en dicho Convenio, Convenio que este año se ha ampliado en cuanto a su cuantía, porque además de que lleva ya muchos años sin actualizar el importe, los representantes municipales en el Patronato, llevan insistiendo en no subir las cuotas a los residentes, dada la escasa pensión de que disfrutan.

Respecto al nº 24 relativo al servicio de asistencia sanitaria contratada con DKV Seguros, el Sr. Alcalde explica, que con el fin de que los Funcionarios y Pensionistas que disfrutaban anteriormente de dichas pólizas y dado que ya disfrutaban de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, no perdieran sus derechos, el contrato sigue a nombre del Ayuntamiento y los beneficiarios reintegran al Ayuntamiento el coste de las mismas.

Con respecto al nº 27 relativo al inicio de un expediente sancionador por incumplimiento del horario de cierre del Pub El Paso, el Portavoz del Grupo Municipal socialista explica que el expediente se inició a raíz de una denuncia de la Guardia Civil, que el Ayuntamiento no aplica ninguna normativa municipal especial, sino que únicamente aplica la legislación de Aragón vigente, que muchos de los Bares que se denominan Pub, no tienen en realidad la Licencia de Pub y por tanto los horarios que se les aplican son los que

corresponden a la Licencia que tienen concedida, que además el Ayuntamiento ha intentado en multitud de ocasiones evitar tener que aplicar las sanciones, ya que es lo último que les apetece, reuniéndose con todos los dueños de los Bares afectados explicándoles la situación, pero que tras numerosos incumplimientos y con las últimas denuncias realizadas por la Guardia Civil, el Ayuntamiento está obligado a actuar, ya que no puede legalmente hacer dejación de sus funciones, máxime cuando se les ha dado especiales tratamientos para los días de Fiestas en los que se abre el Pabellón 81 o para celebraciones especiales.

En relación con el nº 30 pregunta en que se gasta el dinero de la cuenta de Deportes, le contesta que el gasto que se paga es el de los arbitrajes.

Respecto al nº 32, a pesar de que ya se comentó en su momento, pregunta las razones de la subvención al Sindicato de la Real Acequia de Luceni, contestando el Alcalde que es debido al Suministro de agua que realizan para el Polígono El Pradillo y la posible reserva para el agua del pueblo, que aunque ya se está buscando otra forma de resolver este asunto, mediante la integración del Ayuntamiento como Usuario del Sindicato, pero mientras se finaliza dicho proceso existe un acuerdo para abonar los importes estimados mediante la concesión de una Subvención nominativa.

Con relación a la nº 40 relativa a un importe entregado a Fernando Español para un viaje a Mourenx, se le explica que se trata de una provisión de fondos por si surge algún gasto imprevisto, pero que en este caso el Decreto es para aprobar el reintegro íntegro de los 500 euros que se le entregaron, porque no fue necesario gastar nada.

Respecto a la nº 56 y otras similares, pregunta que le resulta curioso que hay dos o tres trabajadores que todos los meses cobran productividad, que no tiene nada en contra de que los trabajadores cobren más dinero, pero que es curioso que siempre sean los mismos. El Alcalde explica que en la anterior legislatura, dado que no se podían sacar nuevas plazas y ni siquiera reponer las bajas que se producían, por una parte se aprovechó la jubilación del Alguacil, para reconvertir la plaza de Funcionario Alguacil, por una nueva Plaza de Operario de Servicios Múltiples Laboral, y se cubrió interinamente con el Sr. José García, pero los importes presupuestados al ser los mismos que cobraba con anterioridad el Alguacil, no eran suficientes para las características de la nueva plaza. Igual pasó con la anterior plaza de Conserje del Polideportivo, que tras el fallecimiento de Rosa, el Ayuntamiento consideró que no era suficiente con las tareas de Conserje, sino que también quería que desarrollara trabajos de Coordinador de Deportes, por lo que la retribución anterior también se quedaba corta para las nuevas Funciones del puesto y dado que durante estos años ha habido congelación salarial, no era posible incrementar los sueldos y complementos fijos, por lo que la única forma de compensar era mediante el Complemento de productividad, hasta que se puedan sacar las plazas legalmente a Concurso, ya que en la actualidad se encuentran ocupadas interinamente. Respecto a este asunto solicita la palabra el Concejale de Izquierda Unida Don Pedro Manuel González Zaldívar, quien expone que no entiende porque en el caso del Coordinador de Deportes, se ha incrementado el importe que percibe como Complemento de Productividad. El Alcalde explica que cuando entró el primer año se le dijo que percibiría un importe y en función del cumplimiento de una serie de objetivos en ese año, al siguiente se le incrementaría dicho importe. El problema es que cuando se hizo el cálculo, no se tuvo en cuenta el incremento correspondiente a las Pagas extras, por lo que ha habido que incrementar la Productividad para compensar esa diferencia. El Concejale le responde que no entiende que mientras otros trabajadores tienen que acreditar aparte de Cursos, que llevan al menos tres años trabajando, para poder promocionar a un nivel superior, en este caso dicho

incremento se realice en un año. Le contesta el Alcalde que se trata de supuestos distintos, que en un caso se trata de retribuciones consolidadas mediante la promoción horizontal regulada en el Convenio, mientras que en el otro caso es una plaza cubierta interinamente y el Complemento de Productividad no se consolida. Que este problema podrá resolverse definitivamente cuando se apruebe legalmente un Catálogo de puestos de trabajo y se valore adecuadamente cada puesto.

A continuación pregunta sobre el N° 59, respecto a la estimación del recurso interpuesto por D. Manuel Sancho contra una sanción de 300 euros, cuál ha sido la causa de la retirada de la sanción, el Alcalde contesta que no recuerda exactamente los documentos y argumentos que exponía, que se encuentran en el expediente, pero que consideró que no existían razones legales para mantener la sanción.

También comenta que en algunos resúmenes de Decretos se hace referencia a unos Anexos, pero que esos Anexos no constan en la documentación remitida. El Alcalde le responde que generalmente son Relaciones en Excel largas, ya que contienen la relación de facturas del mes o cosas similares, que precisamente se acordó por el Pleno remitir el resumen de los Decretos con la suficiente antelación, para que si se desea algún detalle, el Concejal que lo desee pida las explicaciones concretas a la Intervención o a la Secretaría, en función del tipo de Decreto.

La siguiente pregunta se realiza a Fernando Español, en relación a la subvención nominativa otorgada el 13 de abril de 2015 para la prestación del servicio de organista, por importe de 3.600,00 euros, ya que considera excesivo dicho importe. En primer lugar el Concejal le responde que esto obedece a un Convenio, que como tal tiene unos 8 años de antigüedad, pero la subvención viene ya desde hace más de 25 años. El Sr. Alcalde explica que cuando se restauró el órgano de la Iglesia en el año 1992 o 1993, les explicaron que la única forma de mantenerlo en condiciones, era si seguía tocando, porque si no se deterioraría rápidamente, y en aquel momento se hizo ya un acuerdo por el que el Ayuntamiento se hacía cargo directamente de los costes del Organista, pero llegado un momento se consideró que no era legal pagar directamente al Organista y se formalizó el Convenio con la Parroquia, para compensar a la Parroquia de esos gastos.

Por último pregunta en relación con el Decreto n° 124, por el que se resuelve justificar la subvención correspondiente a la convocatoria de Ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales, año 2015, explicándole que se trata de la justificación de los gastos producidos por las actuaciones realizadas en Pedrola con cargo a dicho Plan, con el fin de justificar la subvención concedida.

Tras este asunto se ausenta de la sesión el Concejal Alejandro Espligares García.

**B) INFORMES.-** En primer lugar el Sr. Alcalde plantea al Pleno agradecer expresamente la dedicación y el buen trabajo de los operarios Ángel Espligares Lahoz, José García García, Miguel Ángel Sinues Sancho, Alfonso Abad Mayoral y Ahmida Senoussi, por el esfuerzo realizado en solucionar la avería de la conducción general del agua, la noche del 2 al 3 de enero y el día siguiente, independientemente de retribuirles por las horas dedicadas y de incluir un Complemento de Productividad por la disponibilidad mostrada en todo momento y también mencionar la presencia de los Concejales que acudieron al lugar. El Portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede, tras manifestar su total acuerdo con la propuesta, propone que se menciones también la labor realizada por Javier Carrasco. El Sr. Alcalde tras explicar que no lo había incluido por no ser un trabajador municipal, sino un

trabajador de una Empresa externa que trabaja para el Ayuntamiento, acuerda que se incluya también un agradecimiento por la disponibilidad manifestada para solucionar dicha avería.

La propuesta se aprueba por unanimidad.

Seguidamente plantea conceder un Diploma de Honor a José Hilario Maluenda Luna, por su dedicación y su buen hacer a lo largo de 20 años en la promoción del baloncesto en Pedrola, tras su retirada como entrenador del equipo de baloncesto. La propuesta se aprueba por unanimidad, acordándose concedérselo en la siguiente sesión plenaria.

A continuación quiere dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la reunión de urgencia celebrada por la Junta General de la Sociedad Municipal “Polígono Pradillo 2004, SLU”, aunque como miembros de la misma asistieron todos los Concejales presentes, para la elección de los nuevos miembros del Consejo y para la aprobación de la enajenación de las Fincas resultantes números 10.1 y 10.2, del Polígono Industrial el Pradillo III, mediante subasta pública.

Informa también de la concesión de la correspondiente Licencia Urbanística a la Consejería de Educación para la construcción del nuevo Colegio, del que ya se dispone toda la documentación técnica.

Por último informa de que hay contactos con nuevos empleadores que han manifestado su interés en instalarse en Pedrola, así como sobre la ampliación de instalaciones de Empresas ya ubicadas, como JOHNSON CONTROLS, S.A. y a JOHNSON CONTROLS EUROSIT, S.L.

**6º.- INFORMES CONCEJALES DELEGADOS.-** El Concejil D. Aurelio Langarita Bercero expone que ya que se está hablando de posible instalación de Empresas y de agradecimientos, quiere dejar constancia, de que independientemente de que al final cuaje o no cuaje la posible venta de terrenos de la Sociedad Municipal en El Pradillo 3, la labor realizada por Pilar Rivas, Javier Fanlo y Carlos González ha sido fundamental para que la posible venta se realice en condiciones buenas para el Ayuntamiento.

Por su parte el Portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede, toma la palabra para agradecer y también felicitar en este caso la manera de proceder del Sr. Alcalde en relación a la venta de dicho terrenos que además les parece la correcta, al tenerles informados previamente del pliego de Condiciones y también manifestar que les gustaría que a partir de ahora sea esa la forma de proceder respecto al resto de asuntos.

Por su parte el Concejil D. Miguel Cimorra López informa que ya se han cerrado los actos taurinos de las Fiestas de Agosto y del Pilar y están ultimando el resto de los asuntos para las Fiestas de Agosto y que espera poder traerlo a un próximo Pleno para su aprobación y respecto a la página Web falta de recoger alguna información para ponerla en marcha y explica brevemente las características de la misma.

**7º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.-** Se da cuenta al Pleno del escrito de la Diputación de Zaragoza informando de la aprobación por unanimidad del Pleno de la Diputación de una propuesta presentada por el Grupo de Chunta Aragonesista, relativa a la adhesión al “Manifiesto por el Clima”, que se lee íntegramente, tras lo cual por unanimidad de los asistentes se muestra el apoyo a dicho manifiesto.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** El Portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede pregunta si para próximas ediciones del premio de responsabilidad social corporativa de empresas, no se podía abrir a empresas locales de menor tamaño que las actuales.

El Concejál Aurelio Langarita Bercero tras exponer que él fue el primer Concejál de Comercio, comenta que la iniciativa del Premio fue de la Entidad Urbanística del Pradillo, que contó con el apoyo desde el inicio del Ayuntamiento, pero al ser una iniciativa pionera en Aragón, se redactaron unas Bases que seguramente son muy mejorables, además para 2016 está previsto que los premios se realicen por categorías y por iniciativas de tal modo que uno de los premios sea para aquellas iniciativas que se desarrollen en el Municipio de Pedrola.

También preguntan sobre la posible Gestión Comarcal del Punto Limpio. El Sr. Alcalde contesta que es un asunto que aún está pendiente de resolución, que su intención es que la gestión del mismo sea Comarcal, lo que supondría tomar el acuerdo de cesión del uso del mismo a la Comarca, pero eso es algo que previamente tiene que estudiar la Comarca y en el supuesto de que no se consiga que se incluya como de gestión Comarcal, entonces sí que habrá que sentarse uno o varios días y pensar conjuntamente que es lo que queremos hacer concretamente y cómo gestionar dicho Punto Limpio, ya que como no puede continuar es como está en la actualidad.

**9º.- PREGUNTAS VECINALES.-** Un vecino pregunta sobre los campos comunes, el Sr. Alcalde contesta que lo que él sabe es que hay algunos arrendatarios que los están llevando, que alguno está pagando, pero la mayor parte no. También pregunta sobre quien controla las posibles roturaciones de campos comunes por parte de particulares, contestándole que no hay una persona encargada de ello y que esa sería una de las competencias del Concejál delegado. También pregunta sobre el tratamiento de los Pinos, ya que muchos están afectados por la Procesionaria. Pregunta sobre la deuda al Sindicato de Luceni por el suministro de Agua para el Polígono El Pradillo, contestando el Sr. Alcalde, que ya se acordó con ellos que mediante dos Convenios en 2015 y 2016 se compensaría, además de dichos años los otros 2 años de atrasos y que posteriormente si se acaba integrando definitivamente el Ayuntamiento en el Sindicato el pago ya se realizará de otro modo. Por último pregunta por qué se subvenciona en la Residencia a los residentes contestando que el Ayuntamiento no subvenciona a nadie, se hace un Convenio con la Residencia por el que se le concede una subvención por una serie de prestaciones que realiza la Residencia para el Ayuntamiento, además de por mantener unos precios razonables para que cualquier vecino pueda acceder a la misma.

Por otra parte otra vecina pregunta sobre el tema de los desfibriladores, contestando el Concejál Aurelio Langarita que los mismos se encuentran en la Casa de Cultura, en el Polideportivo y el último lo lleva la Policía Local, que se realizaron Cursos de Formación a 36 trabajadores municipales y que cada año se realiza el reciclaje. También pregunta sobre el estado de los Botiquines, manifestando el Ayuntamiento que se van a revisar y poner en condiciones. Por último pregunta sobre el Impuesto de los Perros, que se paga en Pedrola y en otros Municipios como Zaragoza no. El Alcalde contesta que el arbitrio que se viene pagando desde hace muchos años, es por la necesidad y obligatoriedad de tener controlados y censados los perros existentes en el Municipio, que lo que ha ocurrido es que mucha gente no realizaba dicha declaración de alta por lo que el Ayuntamiento tuvo que solicitar los datos

al Gobierno de Aragón y por eso se incluyó en el pago a muchos propietarios que antes no abonaban el canon al no haber realizado la correspondiente alta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual, como Secretario doy fe.